

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 661/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE MEDINA EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA PARCELA 9009 DEL POLÍGONO 1 DE ALDEASECA.

Por medio de la presente se hace público que, con fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, fue adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca, con la mayoría exigida en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.– Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente de desafectación parcial del Camino de Medina en el tramo que discurre por la parcela 9009 del polígono 1 de Aldeaseca en el periodo de información pública (Registros de entrada 2017-E-RC-413 y 2017-E-RC-428), por cuanto no se desvirtúan las razones de oportunidad y legalidad que justifican el presente expediente, según Memoria de 11 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.– Aprobar la alteración de la calificación jurídica mediante desafectación del Camino de Medina, únicamente en el tramo que discurre por la parcela 9009 del polígono 1 de Aldeaseca (Ávila), al acreditarse en el expediente que, con su actual trazado, no permite el uso público, que pasa a tener carácter de bien patrimonial. Inmueble inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación según acuerdo de rectificación de dicho Inventario adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

TERCERO.– Disponer la pertinente modificación del Inventario de Bienes, así como que se haga constar en el Registro de la Propiedad la modificación de la calificación jurídica del bien, que pasa a ser patrimonial.

CUARTO.– Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, dando publicidad del mismo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Aldeaseca, 5 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

